

PREGUNTAS Y RESPUESTAS REALIZADAS EN PLAZO DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 303369**OBJETO:** OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL C.E.I.P. INTELHORCE A TIPO C2. FASE 1: C1 (MA) (Ref. APAE 00040/ISE/2025/SC) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS

1.- PREGUNTA 23/05/2025: En relación a la solvencia según la categoría para licitar en el expediente CONTR 2025 0000303369 Obras de sustitución del CEIP Intelhorce de Málaga se indica en el pliego la clasificación obligatoria con categoría 6.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4.A. CLASIFICACIÓN

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato $\geq$ 500.000 euros): Sí
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁹.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	6

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA²⁰

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Así mismo en el PCAP se indica que la clasificación sería en función del valor anual medio

6.2. Solvencia y clasificación.**a) Requisitos de solvencia.**

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

b) Clasificación.

Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I- apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato

El Presupuesto de licitación sin IVA es 6.105.546,21€ con un plazo de ejecución de 15 meses.

Calculando el valor anual medio sería $(6.105.546,21\text{€}/15) \cdot 12 = 4.884.436,97\text{€}$ que sería inferior a 5.000.000€ y por tanto podría ser válida la categoría 5?

Solicitamos aclaración al respecto. Muchas gracias

1.- RESPUESTA 26/05/2025: Tal y como se establece en el PCAP en la cláusula 6.2.b, el cálculo de la

clasificación que se exige se debe realizar sobre "el valor estimado del contrato", y no del presupuesto de licitación del mismo.

El valor estimado del contrato es 6.716.100,83 € (sin IVA) con un plazo de ejecución de ejecución de 15 meses.

Calculando el valor anual medio sería $(6.716.100,83€/15)*12 = 5.372.880,66$ € que corresponde con la categoría 6.

Por tanto no es admisible la categoría 5.

2.- PREGUNTA 10/06/2025: Para la licitación con nº Expediente CONTR 2025 0000303369_OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP INTELHORCE A TIPO C2. FASE 1: C1 CAMPANILLAS (MÁLAGA) y nos gustaría saber si tienen programada alguna visita.

2.- RESPUESTA 12/06/2025: Dado que se trata de una sustitución del centro y que se va a demoler en su totalidad, no se ha programado ninguna visita.

En cualquier caso, pueden acercarse a ver parcela desde la vía pública, si es de su interés.